

DECRETO-LEY N° 18.620

Ampliando en 90 días el plazo establecido por el artículo 2º del decreto-ley 10.169/957, relativo al régimen jubilatorio para escribanos

La Plata, 16 de octubre de 1957.

Vista la presentación formulada por escribanos que ejercen la profesión en jurisdicción del territorio de la provincia de Buenos Aires, solicitando una prórroga de 90 días para que sea aplicado el régimen que fija el decreto-ley 10.169/57, relativo a la Caja de Jubilación Notarial, y—

Considerando:

Que dada la importancia de la cuestión promovida por la aplicación de los nuevos gravámenes que crea el mencionado decreto-ley y que se impugnan como excesivas, con respecto a la finalidad social que deben llenar creando ingresos que superan las necesidades de la Caja de Jubilación Notarial.

Que el asunto planteado afecta intereses legítimos de la población, que es en definitiva quien tendrá que soportar dichos gravámenes, obligando así a la atención especial del Gobierno, encargado de velar por aquéllos.

Que la prórroga que se propicia no afecta en modo alguno los beneficios que otorga el régimen instituido, dado lo limitado de la misma, asegurándose en cambio en el lapso acordado el análisis exhaustivo por las instituciones vinculadas al problema.

Por ello, el Interventor Nacional en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Ampliase en 90 días el plazo establecido por el artículo 2º del decreto 10.169/57.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

BONNECARRERE.

JUAN R. AGUIRRE LANARI, E. CORTÉS,
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.
